



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
  
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

**I. ANTECEDENTES:**

1. En fecha 08 de abril de 2020, el diputado Ricardo de la Peña Marshal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V al artículo 1 y de las fracciones IV y VI del artículo 158 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

3. El 08 de abril de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 7189** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-8-3705**.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**“PRIMERO.** *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

**SEGUNDO.** *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

**TERCERO.** *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. El 05 de junio de 2020, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, emitió un oficio por el cual se solicita al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa objeto de este dictamen.

A dicha solicitud, en fecha 09 de junio de 2020, mediante oficio *CEFP/DG/707/20*, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a la solicitud de valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

6. Con fecha 11 de junio del presente año, el enlace técnico de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicitó vía electrónica lo opinión técnica-jurídica al enlace legislativo SEMARNAT. A esta solicitud recayó respuesta vía electrónica, el 24 de junio del presente año, observaciones que



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

fueron analizadas y valoradas en el cuerpo del presente dictamen, toda vez que enriquecen y fortalecen la propuesta.

7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en anteriormente.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El objeto principal de la presente iniciativa es atender las problemáticas que afectan el medio ambiente, y concientizar sobre el relevante papel que los recursos naturales tienen en el entorno, por ello, esta iniciativa protege a través de la legislación nacional los recursos y pretende cuidarlos de una forma que resulte sustentable y conveniente para las futuras generaciones.

Esta iniciativa pretende lograr que la conservación y protección de los recursos naturales sean componentes prioritarios de la política ambiental mexicana debido, no sólo a su diversidad, sino a que ésta se encuentra amenazada y deteriorada por el desarrollo y presión de las múltiples actividades humanas que repercuten en las especies y ecosistemas del país.

Una vez que el diputado Ricardo de la Peña Marshal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, expusiera la motivación antes presentada, pone a consideración el siguiente proyecto de decreto:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 Y LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 158 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ÚNICO.** *Se reforma la fracción V al artículo 1 y las Fracciones IV y VI del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:*

**Artículo 1. ...**

I. a IV. ...

V. - *El aprovechamiento sustentable, **la protección** y preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*

VI. a X. ...

...

**Artículo 158. ...**

I. a III. ...

IV. *Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, **así como aprovechar de manera sustentable los recursos naturales; y***

V. ...

VI. *Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, **así como aprovechar de manera sustentable los recursos naturales.***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa el diputado Ricardo de la Peña Marshal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo con modificaciones** con base en los siguientes:

**III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** – El mundo está viviendo la pérdida de biodiversidad más rápida en la historia del planeta que probablemente se acelerará a medida que el clima cambie. El impacto del cambio climático en la vida silvestre es evidente a nivel local, regional y global. El impacto directo en las especies que usamos o contra las que competimos, afecta de forma inmediata a las comunidades humanas: la pérdida de biodiversidad es nuestra pérdida también. Se podría decir que tenemos una responsabilidad ética en la búsqueda de soluciones contra el rápido incremento a nivel global en el índice de extinción de las especies como consecuencia de nuestras acciones.<sup>1</sup>

El medio ambiente cumple funciones claves para la vida de las personas y el ecosistema tales como proporcionar recursos naturales y una gama de servicios ambientales. Al proporcionar los recursos, el medio ambiente permite el desarrollo de los procesos productivos.

En este contexto, la biodiversidad se puede considerar un recurso natural en sí, integrado por formas de vida, y un aspecto importante de destacar es que le otorga estabilidad al medio ambiente, frente a factores externos.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

México es considerado un país "megadiverso", ya que forma parte del selecto grupo de naciones poseedoras de la mayor diversidad de animales y plantas, casi el 70% de la diversidad mundial de especies (considerando los grupos más conocidos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos y plantas vasculares). Este concepto es distinto al concepto de biodiversidad.

México es uno de los cinco países que pueden preciarse de una diversidad biológica abundante. Así, puede decirse que es megadiverso. Esto significa que la superficie nacional es privilegiada en lo referente a tipos de ecosistemas, así como al número y la variación genética de las especies.

Actualmente, se reconoce que las principales amenazas a la biodiversidad, tanto en México como en el mundo, son *el cambio de uso del suelo, los incendios forestales, la sobreexplotación de los recursos naturales, la introducción de especies invasoras, la contaminación, el aprovechamiento ilegal y, más recientemente, el cambio climático global.*

En la república mexicana se encuentra 10% de las especies existentes en el planeta. De estas, alrededor de 50% son especies endémicas, y su existencia se limita a una determinada zona. Lo demuestran las 1,681 especies de mamíferos, las 1,054 especies de aves más de las que habitan en Estados Unidos y Canadá juntas y las 704 especies de reptiles, 51% de ellas endémicas. Por lo tanto, cabe destacar que, con excepción de Australia, no hay otra región en el mundo que cuente con tantas.<sup>2</sup>

En busca del bienestar general, la sociedad debe ser responsable del bienestar del planeta y dejar de provocar la extinción de muchas especies, pues la biodiversidad es esencial para conservar los ecosistemas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

El estudio de la biodiversidad ha revelado que las actividades humanas ejercen una marcada influencia en la disminución del número de especies, en el tamaño y la variabilidad genética de las poblaciones silvestres y en la pérdida irreversible de hábitats y ecosistemas.

La manera más simple de percibir la crisis de la biodiversidad es mediante la reducción del tamaño de las poblaciones silvestres ocasionada por:

1. Sobreexplotación por parte del hombre, incluyendo actividades legales (como la pesca) e ilegales (como el tráfico de especies amenazadas);
2. Destrucción de hábitats causada por diversas actividades productivas, que incluyen principalmente la deforestación;
3. Los efectos negativos de las interacciones con enemigos naturales introducidos o favorecidos por las actividades humanas (como depredadores, patógenos y competidores);
4. La influencia de compuestos químicos y tecnologías utilizados en la fertilización de suelos, fumigación de cultivos y la construcción de grandes obras de ingeniería (contaminación);
5. Por catástrofes naturales tales como incendios, erupciones, inundaciones y terremotos.<sup>3</sup>

Las amenazas que atentan contra la integridad y permanencia de los recursos naturales y la biodiversidad, se pueden manifestar a nivel de ecosistemas, especies y genes, por lo que sus efectos pueden ser de amplio espectro e incluso acumulativos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

## Amenazas a nivel de ecosistemas

**Cambio climático:** Los cambios en el medio ambiente físico o en la Biota tienen notables efectos nocivos en la composición, la recuperación y la productividad de los ecosistemas naturales, así como en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, en la salud y en el bienestar humano.

**Cambio global:** El ser humano ha transformado a tal grado los ecosistemas naturales a tal grado que ha puesto en peligro la capacidad propia del planeta para mantener la vida en condiciones propicias, la realización de los fenómenos biológicos, ecológicos y evolutivos esenciales, e incluso la permanencia misma del hombre y su desarrollo futuro.<sup>4</sup>

México no ha sido la excepción; por el deterioro de sus ecosistemas, se le incluye dentro del conjunto de 15 áreas denominadas bajo amenaza crítica.<sup>5</sup>

**Ecosistemas terrestres:** En la actualidad existen numerosos factores que atentan contra la diversidad biológica; el crecimiento demográfico, el consumismo y la pobreza, el uso de tecnologías contaminantes y erosivas, las prácticas productivas insostenibles ambiental y económicamente, entre otros, son elementos que provocan una reducción en todos los niveles de la biodiversidad.

**Destrucción de hábitats:** La fragmentación y la destrucción de los hábitats naturales tiene serios efectos en la conservación de la biodiversidad. Cuando un área natural de cualquier hábitat empieza a ser perturbada, se pueden registrar cambios importantes en la intensidad de luz, la humedad y la temperatura, afectando considerablemente la base y los eslabones de tramas alimenticias completas.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**Riesgos naturales:** Dada la gran diversidad de climas y ecosistemas existentes en el país, los riesgos naturales que atentan contra la biodiversidad se ven incrementados. Entre estos riesgos se encuentran los denominados incendios forestales y los huracanes de gran magnitud.

**Ecosistemas acuáticos:** Los ecosistemas acuáticos posiblemente sean los más afectados por la actividad humana; ríos, lagos, lagunas y mares reciben una gran cantidad de contaminantes de las grandes ciudades, de parques industriales, de la actividad ganadera y agrícola, además de que soportan la extracción indiscriminada de sus componentes como fuente de alimento.

**La política y sus implicaciones en la biodiversidad:** Los problemas de gestión ambiental que amenazan a los recursos naturales y a la biodiversidad se deben principalmente a que no se ha considerado el rubro ambiental en las políticas de desarrollo del país.

Además, puede agregarse a esta larga lista de amenazas, una política educativa limitada para divulgar y resaltar el valor de la existencia y del uso de la biodiversidad del país. La ausencia de estos valores ha originado que, se subestime el papel tan importante de la biodiversidad en el futuro de la humanidad. <sup>6</sup>

**SEGUNDA.** - El medio ambiente es un sistema muy complejo y frágil en el que juegan un papel importante múltiples factores de distinta naturaleza. En la última década, el incremento del número de seres humanos sobre este planeta y el uso que se hace de las nuevas tecnologías, está causando importantes cambios en nuestro medio. Esto se debe al continuo incremento en la explotación de los recursos, que, sobrepasado un límite, pierden su capacidad de regenerarse correctamente. La contaminación, junto



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

con el consumo de recursos, son unas de las principales causas de los problemas ambientales que actualmente se ciernen sobre el planeta.

***La contaminación del agua:*** El agua es un elemento esencial para el desarrollo de la vida, por lo que debe prestarse un especial cuidado en su uso y gestión.

Entre los problemas más importantes que afectan a las aguas, se encuentra la contaminación que la hace inadecuada para su uso por el hombre. Los orígenes o fuentes de contaminación son muy variados.

***Contaminación de los suelos:*** El suelo es el soporte físico sobre el que se desarrollan las plantas y animales. Su contaminación puede repercutir sobre la cadena alimentaria y sobre la contaminación de las aguas. Una de las principales causas de contaminación de suelos son determinados compuestos utilizados en la agricultura. Tanto los insecticidas y herbicidas como los abonos nitrogenados producen una contaminación del suelo que acaba trasladándose a las aguas subterráneas.

***Residuos:*** El problema de los residuos se incrementa de forma exponencial con el crecimiento de la población. Una buena gestión de estos residuos nos permitirá la reutilización de muchos materiales que serían abandonados.

***La pérdida del patrimonio natural y cultural y de la biodiversidad:*** La explotación de los recursos y las afecciones al medio comportan en muchas ocasiones no sólo su deterioro sino también su pérdida, sin posibilidad de restauración o reposición.

***Agotamiento y contaminación de los recursos hídricos:*** En el conjunto del planeta, la cantidad de agua realmente disponible para el consumo humano es muy pequeña, si



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

descontamos el agua de los mares y océanos, las masas de agua congelada en las regiones polares o el agua que se encuentra en unas condiciones de extracción que le hacen inalcanzable

***Deforestación y desertificación:*** Esto implica la pérdida de terreno fértil y una importante superficie que actúa como sumidero de los gases que provocan el efecto invernadero.<sup>7</sup>

**TERCERA.** – Esta dictaminadora, concuerda con los argumentos expuestos en la opinión técnico-jurídica de Semarnat, en la cual se expresa lo fundamental que reviste el que la conservación y protección de la vida silvestre sean componentes prioritarios de la política ambiental mexicana debido, no sólo a su diversidad, sino a que ésta se encuentra amenazada y deteriorada por el desarrollo y presión de las múltiples actividades humanas que repercuten en las especies y ecosistemas del país.

Es importante que México enfoque su atención en las problemáticas que afectan el medio ambiente, y se comience sobre el relevante papel que los recursos naturales que tiene el entorno, por ello, es necesario proteger a través de la legislación nacional los recursos y cuidarlos de una forma que resulte sustentable.

El manejo sustentable de los recursos naturales implica integrar las dimensiones ambientales, sociales y económicas, esto quiere decir, considerar la calidad de vida de las personas, sus creencias y otros factores sociales, el bienestar económico de las personas y, los posibles impactos ambientales que se produzcan durante la extracción y utilización de los recursos, asegurando su aprovechamiento por las generaciones futuras.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

El desarrollo sustentable busca satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras para hacer lo propio. Los intereses económicos también pueden ser compatibles con el manejo sustentable de los recursos naturales; la preocupación activa por el agua, el suelo, el aire y la biodiversidad, puede permitir beneficios productivos.

Es por ello, que esta Dictaminadora considera viable la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 1° de la LGEEPA, ya que es indispensable la búsqueda y el fomento de alternativas sustentables, que acerquen las visiones económicas y las ambientales, así como formular nuevas y apoyar perspectivas como lo es la economía ambiental, en donde las actividades de aprovechamiento sustentable, **protección** y preservación sean plenamente compatibles con la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

Por lo tanto, esta dictaminadora, considera procedente agregar el termino **Protección**, dentro de la fracción V del artículo 1 de la LGEEPA, a fin de incluir la facultad de “proteger” el suelo, el agua y los demás recursos naturales, además de preservarlo, aprovecharlo sustentablemente y restaurarlo, esta inclusión tiene sentido toda vez que si bien el presente párrafo ya establece la facultad de preservar el suelo, el agua y los demás recursos naturales, se estima se daría una protección más amplia si se incluye el término de protección, el cual tiene implicaciones distintas a la preservación, como se desprende de la siguiente transcripción de la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

*ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXV.- Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones*



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitat naturales;*

***XXVII.- Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro;***

De tal modo se establecerán las bases para fomentar el aprovechamiento sustentable, **la protección** (conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro), la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

Como se puede advertir de las definiciones anteriores, la protección involucra además de este conjunto de políticas y medidas tendientes a mejorar o conservar el medio ambiente, las acciones para controlar su deterioro. Por lo cual, se estima que su inclusión puede robustecer las acciones que están encaminadas a garantizar el equilibrio ecológico de los recursos naturales al enfocarse también a aquellos recursos naturales que se encuentran en estado de deterioro.

**CUARTA.** – En cuanto a la adición propuesta para el artículo 158, fracción IV, se estima procedente la propuesta, pues si bien los reconocimientos establecidos por parte de esta dependencia ya contemplan el **aprovechamiento sustentable de los recursos**, como es el caso del **premio al mérito ecológico**, que otorga la Semarnat, no se establece de manera expresa en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que su adición al marco normativo ambiental sería de gran utilidad en búsqueda de reforzar los objetivos de dicho proemio.

El Premio al Mérito Ecológico es un reconocimiento nacional que el Gobierno de la República entrega anualmente desde 1993 a mujeres, hombres, instituciones y



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

organizaciones públicas y privadas, quienes con compromiso y entrega han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país.

***Su objetivo es reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México.***

Dichas acciones, proyectos y programas han favorecido significativamente el cuidado y la protección del medio ambiente, al tiempo que han impulsado la equidad de género, la no discriminación, el uso de tecnologías sustentables, el incremento de la productividad y la creación de más y mejores fuentes de empleo en beneficio de diversos grupos sociales.

Así, este Premio ha cobrado cada vez más relevancia y estimulado una mayor participación de amplios sectores de la sociedad, que día a día trabajan por un México sustentable.

En ese marco, y con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XVI y ***158 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***, 17 fracción IX del Reglamento Interior de la Semarnat y el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico que se otorga a persona física o moral mexicana por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, publicado en el DOF el 8 de abril de 1993, la Semarnat, a través del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, emite la convocatoria para otorgar el Premio al Mérito Ecológico 2020.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**QUINTA.** - En cuanto a la reforma del artículo 158 fracción VI, se estima de suma importancia, pues a través del aprovechamiento sustentable se puede garantizar que se continúen utilizando los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, con ello asegurar el desarrollo sostenible de las comunidades, e ir más allá de medidas meramente conservacionistas.

Existen grandes ejemplos de comunidades bien organizadas que a través del aprovechamiento sustentable y de la protección, y restauración de los ecosistemas llevan a cabo acciones para frenar y revertir la degradación de los suelos y otros ecosistemas naturales, originadas por la deforestación, el sobrepastoreo o cambios en el uso de suelo, los cuales tienen como principal objetivo fortalecer los criterios de sustentabilidad del manejo sustentable y mejorar la calidad de vida de las comunidades locales, además de ser una herramienta que propicia mejores condiciones y prácticas de conservación de la biodiversidad.

Así mismo, hoy en día la Semarnat ejecuta diversos programas de acción que fomentan y apoyan acciones e inversiones referentes al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

- ***Programa de Manejo de Tierras para la Sustentabilidad Productiva,***
- ***Programa de Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil,***
- ***Programa de Subsidios a Proyectos de Educación Ambiental,***
- ***Programa para otorgar subsidios de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa,***



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

De este modo, con lo planteado en esta propuesta sin duda alguna se reforzaría de gran medida el que estos programas continúen e incluso se desarrollen más en la búsqueda del fomento al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En este mismo tenor, en común acuerdo con las sugerencias expresadas en la opinión técnico-jurídica de Semarnat, se proponen las siguientes modificaciones de redacción, a efecto de un mejor entendimiento de la reforma propuesta por el diputado promovente:

**Artículo 158. ...**

*I. a III. ...*

*IV. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, **así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y***

*V. ...*

*VI. Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, **así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.***

**SEXTA.** – Finalmente, esta Dictaminadora considera viable citar que mediante oficio *CEFP/DG/707/20*, esta Comisión recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, sobre la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el cual se concluyó lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*“En conclusión, se determina que la aprobación de la propuesta planteada en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**, por ser de carácter normativo.”*

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**IV. RESOLUTIVO:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 Y LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTÍCULO 158 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción V al artículo 1 y las Fracciones IV y VI del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 1. ...**

I. a IV. ...

**V.** - El aprovechamiento sustentable, **la protección**, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

VI. a X. ...

...

**Artículo 158. ...**

I. a III. ...

**IV.** Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, **así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y**

V. ...

**VI.** Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, **así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.**



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejo, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

---

**FUENTES DE INFORMACIÓN:**

<sup>1</sup> Ministerio del medio Ambiente. 1998. Colombia first national report. Bogotá. 50 p.

<sup>2</sup> García López, Yahir Gerardo, Geografía: Una visión de tu espacio, Editorial Patria, México, 2014.

<sup>3</sup> Ehrlich, A.H. y P.R. Ehrlich. 1992. Causes and consequences of the disappearance of biodiversity. En Sarukhán, J. y R. Dirzo (comps.). México ante los retos de la biodiversidad. Conabio. México.

<sup>4</sup> *Ibídem.*

<sup>5</sup> Mittermeier, R. y C. Goettsch. 1992. La importancia de la diversidad biológica de México. En: Sarukhán, J. y R. Dirzo (comps.). México ante los retos de la biodiversidad. Conabio. México.

<sup>6</sup> Peña Jimenez, Arturo, *Manejo de recursos Naturales Parte III, Amenazas a la Biodiversidad*, <https://www.biodiversidad.gob.mx/publicaciones/librosDig/pdf/divBiolMexEPais6.pdf>

<sup>7</sup> *La contaminación y el deterioro de los recursos naturales*, Modulo de Sensibilización Ambiental, [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa/ms\\_2\\_tcm30-166724.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa/ms_2_tcm30-166724.pdf)